

I



73

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-

2 PONSABILIDAD LIMITADA " INDUSTRIAS

3 REUNIDAS CIA. LTDA." (INDUNIDAS)

4 POR S/ 500.000,00.- En la ciudad de

5 Guayaquil, República del Ecuador, a

6 los veinte días de Febrero de mil no-

7 vecientos setenta y tres, ante mí, doctora NORMA PLAZA DE GARCIA,

8 Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen por una parte el señor

9 don LUIS LLORENTI MENDOZA, casado, industrial, y, por otra parte, el

10 señor don LUIS ALMERINI REPETTO, casado, industrial, ambos mayores

11 de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta ciudad, con

12 la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato, a quienes de

13 conocer doy fé. Bién instruídos en el objeto y resultados de esta

14 Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda

15 indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-

16 sentaron la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: Extiend-

17 da usted en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a

18 su cargo una que contenga los estatutos de Compañía de Responsabili-

19 dad Limitada que se expresan a continuación: "Estatutos de la Compañía

20 ña de Responsabilidad Limitada "Industrias Reunidas Cia. Ltda."

21 (Indunidas) CAPITULO PRIMERO: DENIMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

22 PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- Mediante el presente instrumento

23 se constátuye la Compañía de Responsabilidad Limitada "Industrias

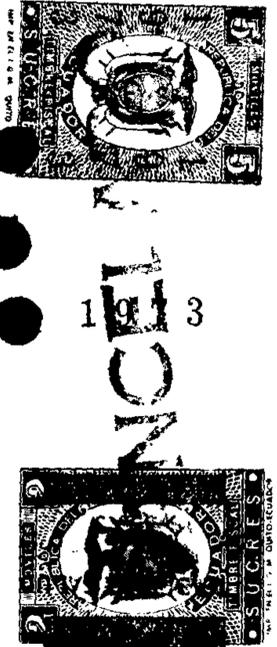
24 Reunidas Cia. Ltda. (Indunidas)", de nacionalidad ecuatoriana, con

25 domicilio en la ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer agen-

26 cias o sucursales en cualquier lugar de dentro o fuera de la Repúbli-

27 ca.- ARTICULO SEGUNDO.- El Plazo de duración de la Compañía es el de

28 Veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de sus Esta-



Handwritten signature or mark at the bottom left.

H

tutos en el Registro Mercantil del Cantón, pudiendo prorrogarse o res-

tringirse este plazo, así como liquidarse la Compañía de acuerdo con

la Ley o por resolución de la Junta General de Socios, adoptada por

mayoría de votos que represente por lo menos la mitad del capital so-

cial.-ARTICULO TERCERO.- El objeto de la Compañía es el de dedicarse

a la fabricación de productos alimenticios y farmaceuticos, importa-

ción y exportación de materias primas y productos alimenticios y far-

maceuticos elaborados y semielaborados y, a la industria en general

conforme a la leyes ecuatorianas.-CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL

Y LAS APORTACIONES:-ARTICULO CUARTO.- El Capital Social de la Compañía

es el de quinientos Mil Suces (\$500.000,00), dividido en cincuenta

aportaciones de a diez mil suces cada una, numeradas del cero uno al

cincuenta, íntegramente suscritas y pagadas en la mitad de su valor.-

ARTICULO QUINTO.- Este capital podrá aumentarse, así como reformarse

los Estatutos de la Compañía de acuerdo con la Ley y previa resolución

de la Junta General de Socios adoptada por mayoría de votos que repre-

sente por lo menos la mitad del capital social.-ARTICULO SEXTO.-Como

prueba de las aportaciones que hiciere el socio, la Compañía le entre-

gará un certificado que tendrá el caracter de no ser negociable y lle-

vará las firmas del Presidente y Gerente General.-ARTICULO SEPTIMO.-

Las aportaciones no podrán cederse ni traspasarse a terceras perso-

nas, sin antes haberles ofrecido a los demás socios y sin que éstos

hubieran manifestado su deseo de no adquirirlas y siempre que la Jun-

ta General de Socios haya autorizado se cesión por decisión unánime

de los mismos.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de acordarse aumento de

Capital Social, los socios tendrán derecho de preferencia para sus-

cribirlo en proporción a sus aportes y, si hubiere excedente, éste

será suscrito por terceras personas.- ARTICULO NOVENO.- Cada aporta-

I

1 ción da derecho a un voto y los socios no son responsables sino has-
 2 ta por el valor de las aportaciones que hubieran realizado y goza-
 3 rán de los derechos y cumplirán las obligaciones determinadas en los
 4 artículos ciento ocho y ciento nueve de la Ley de Compañías y los
 5 que establecieron los Estatutos.- ARTICULO DECIMO - En caso de pér-
 6 dida o destrucción de uno o más certificados de aportación, la Com-
 7 pañia le extenderá al socio un duplicado del mismo, previa la debi-
 8 da comprobación de tal pérdida o destrucción y la consiguiente anu-
 9 lación de dichos certificados, debiendo anotarse esta circunstancia
 10 en los correspondientes registros de la Compañia y publicarse por
 11 la prensa una sola vez, siendo los gastos y toda otra responsabili-
 12 dad de cuenta del interesado.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION
 13 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La Junta
 14 General de Socios es la autoridad máxima de la Compañia y sus dis-
 15 posiciones y deliberaciones serán obligatorias para todos los socios,
 16 hayan o no concurrido a la respectiva sesión.- ARTICULO DECIMO SEGUN-
 17 DO.- La administración de la Compañia la ejercerán tanto el Presiden-
 18 te como el Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La representa-
 19 ción legal de la Compañia la ejercerá el Gerente General, quien por
 20 lo tanto la obligará en todos los actos y contratos en que ella in-
 21 tervenga.-CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICU-
 22 LO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Socios de la Compañia estará
 23 integrada por todos los socios de la Compañia y constituye la auto-
 24 ridad máxima de la misma.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
 25 de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año por lo menos, den-
 26 tro de los tres meses subsiguientes a la finalización del ejercicio
 27 económico, y, extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente,
 28 el Gerente General o los socios que representen por lo menos el vein-



R.V.

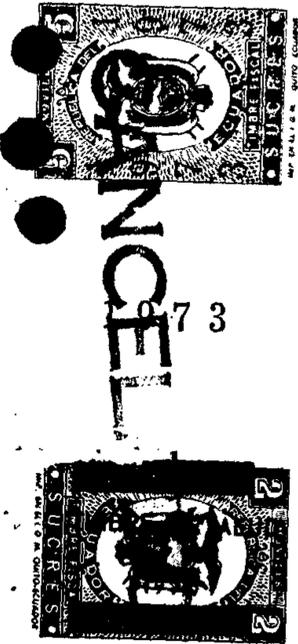
[Handwritten signature]

H

1 ticinco por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-Cuan-
2 do todos los socios o sus apoderados se encontraren presentes y uná-
3 nimente conforme en tratar un asunto de interés para la Compañía, po-
4 drán constituirse en Junta General en cualquier momento y lugar de
5 la República, sin necesidad de convocatoria previa.- ARTICULO DECI-
6 MO SEPTIMO.- La Junta General de Socios será convocada por la prensa
7 o personalmente a los socios con ocho días de anticipación por lo
8 menos al fijado para la reunión, debiendo indicarse en la convocato-
9 ria el día, la hora, lugar y objeto de la misma.- ARTICULO DECIMO OC-
10 TAVO.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos pun-
11 tualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECI-
12 MO NOVENO.- A las Juntas Generales, los socios podrán concurrir per-
13 sonalmente o por medio de apoderado, en cuyo caso el poder será dado
14 por escrito y con caracter de especial para cada Junta, salvo que el
15 mandatario tenga un poder general debidamente conferido.- ARTICULO
16 VIGESIMO.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria tendrá como
17 quorum por lo menos un número de socios que represente el cincuenta
18 por ciento del capital social, salvo el caso en que la Ley o los Es-
19 tatutos exijan un quorum especial, y las resoluciones se tomarán por
20 mayoría absoluta de votos, siempre que tal mayoría represente como
21 mínimo más de la mitad de dicho capital, en primera convocatoria, y
22 por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere la porción del ca-
23 pital representado, en segunda, salvo que en uno u otro caso, la Ley
24 o los Estatutos exijan una mayoría distinta.- ARTICULO VIGESIMO PRI-
25 MERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y
26 remover al Presidente y Gerente General y fijar la remuneración de
27 estos.- b) Resolver sobre lo que juzgue conveniente con respecto a
28 cualquier asunto, cuya decisión no estuviera atribuida por la Ley o

I

1 los Estatutos a otra Entidad o funcionario.- c) Aprobar las cuentas
2 y los balances que presente el Gerente General.- d) Resolver acerca
3 de la cesión de los aportes sociales y sobre la admisión de nuevos
4 socios.- e) Resolver sobre el reparto de utilidades líquidas y deven-
5 gadas.- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social
6 y la prórroga del contrato social.- g) Resolver sobre la liquidación
7 de la Compañía antes del vencimiento del plazo y nombrar para el e-
8 fecto liquidadores.- h) Reformar los Estatutos e interpretarlos obli-
9 gatoriamente.- i) Cumplir con los demás deberes y atribuciones que
10 señala el artículo ciento doce de la Ley de Compañías.- CAPITULO -
11 QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente
12 será nombrado por la Junta General de Socios por mayoría absoluta de
13 votos, pudiendo no ser socio de la Compañía y durará en el ejercicio
14 de su cargo tres años, con facultad de ser reelegido.- ARTICULO VI-
15 GESIMO TERCERO.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a Jun-
16 ta General de Socioa.- b) Presidir las sesiones de la Junta General
17 de Socios.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las ac-
18 tas de las sesiones de la Junta General de Socios.- d) Suscribir con-
19 juntamente con el Gerente General los certificados de aportación.-
20 e) Ejercer la administración de la Compañía.- f) Vigilar la marcha
21 de los negocios de la Compañía.- g) Abrir cuentas bancarias y girar
22 sobre ellas, a nombre de la Compañía, en cuyo caso deberá hacerlo
23 conjuntamente con el Gerente General.- h) Ejercer las demás atribu-
24 ciones que le confieren la Ley, estos Estatutos o la Junta General
25 de Socios.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO
26 CUARTO.- El Gerente General será designado por la Junta General de
27 Socios, podrá ser o no socio de la Compañía, y durará en el ejerci-
28 cio de su cargo tres años, con facultad de ser reelegido.- ARTICULO



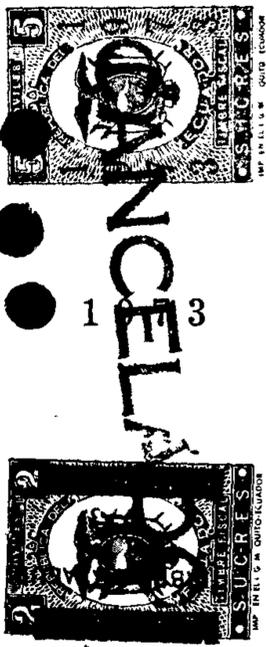
Handwritten signature or initials.

H

1 VIGESIMO QUINTO:- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a
2 Junta General de Socios cuando la estime conveniente.- b) Actuar de
3 Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir como tal las
4 actas de las mismas.- c) Llevar el libro de actas de las sesiones
5 de Junta General.- d) Ejercer la representación legal de la Compañía
6 y por consiguiente será quien la obligará con su sola firma, en to-
7 dos los actos y contratos en que ella intervenga.- e) Ejercer la ad-
8 ministración de la Compañía pudiendo nombrar los Gerentes y Sub-Ge-
9 rentes administrativos que estime conveniente para la buena marcha
10 de la Compañía.- f) Presentar anualmente el Balance General de la
11 Compañía a la Junta General de Socios.- g) Supervigilar el desenvol-
12 vimiento interno de la Compañía.-h) Suscribir conjuntamente con el
13 Presidente los certificados de aportación.- i) Abrir cuentas banca-
14 rias y girar sobre ellas, conjuntamente con el Presidente, a nombre
15 de la Compañía.- j) Ejercer las demás atribuciones que le impongan
16 la Ley, estos Estatutos o la Junta General de Socios.- CAPITULO SEP-
17 TIMO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
18 La Compañía se disolverá en uno cualquiera de los casos siguientes:
19 a) Cuando el capital social se haya disminuído a menos del treinta
20 por ciento.- b) Cuando lo solicite un número de socios que represen-
21 te por lo menos las tres cuartas partes del capital social.- c) Cuan-
22 do los negocios de la Compañía se hayan paralizado totalmente en for-
23 ma tal que ésta no pueda cumplir con el objeto para el que fue conse-
24 tituída.- d) Cuando concorra alguna de las circunstancias o motivos
25 determinados en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- En caso de li-
26 quidación de la Compañía, se encargará de ésta en calidad de liqui-
27 dadores el Presidente y el Gerente General o quienes hagan sus veces,
28 asumiendo éstos los derechos y obligaciones que a tales corresponde,

I

1 según la Ley y estos Estatutos. Disposiciones Generales.- ARTICULO VI-
 2 GESIMO OCTAVO.- Las utilidades se determinarán el día treinta y uno
 3 de Diciembre de cada año y se repartirán a prorrata de las aportacio-
 4 nes.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del monto de las utilidades de la Com-
 5 pañia, se deducirá un diez por ciento, que se capitalizará para formar
 6 el Fondo de Reserva de la Compañia.- ARTICULO TRIGESIMO.- No obstante
 7 hallarse vencido el periodo para el que fueron elegido los señores
 8 de la Compañia, éstos podrán continuar en el ejercicio de sus cargos
 9 hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de renuncia. Lista
 10 de Suscriptores: Señor Luis Llorenti Mendosa, suscribe cuarenta aporta-
 11 ciones de a diez mil sueres cada una. Son: Cuatrocientos Mil sueres.-
 12 Señor Luis Almerini Repetto, suscribe diez aportaciones de diez mil
 13 sueres cada una.- Son: Cien Mil Sueres.- Total del Capital suscrito:
 14 Quinientos Mil Sueres.- De este capital suscrito se ha pagado el cin-
 15 cuenta por ciento, conforme consta del certificado bancario que se
 16 acompaña. El cincuenta por ciento restante no pagado, o sea, Doscien-
 17 tos Mil Sueres del señor Luis Llorenti Mendosa y Cincuenta Mil Sueres,
 18 del señor Luis Almerini Repetto, éstos se obligan a integrarlo en nume-
 19 rario en el plazo de seis meses a partir de esta fecha. Agregue usted,
 20 señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez
 21 de la presente escritura.- (firmado) J. Pineay G. (Hasta aquí la mina-
 22 ta).-CERTIFICADO DE DEPOSITO BANCARIO.- Banco La Filantrópica.- Funda-
 23 do en mil novecientos ocho.- Certificamos por la presente que ha sido
 24 depositada en este Banco, en la Cuenta Integración de Capital la suma
 25 de Doscientos cincuenta mil sueres (\$250.000,00) para constitución de
 26 la Compañia Industrias Reunidas Compañia Limitada. Las personas que
 27 han efectuado el referido depósito son las siguientes: señor don Luis
 28 Llorenti Mendosa Doscientos Mil Sueres.- Señor don Luis Almerini Re-



[Handwritten signature]

H

1 **petto Cincuenta Mil Sueros.-Son: Dossientos Cincuenta Mil Sueros.-Ban-**
2 **co La Filantropica (firmado) Nahim A. Isaias.-Gerente General.-Quedan**
3 **agregados a mi registro el recibo de pago de impuesto creado a favor**
4 **de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Suero, el de Timbres**
5 **Fiscales, así como también los certificados de que los otorgantes no**
6 **son deudores al Fisco.-Los otorgantes me exhibieron sus respectivas céd-**
7 **ulas de ciudadanía y tributaria.-Leída que les fué la presente escri-**
8 **tura por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes éstos la aprobaron**
9 **en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman**
10 **en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- (firma-**
11 **do) Luis Lorenti Mendoza.- Céd. Id. 09-0487009.- Céd. Trib. 526099.- (fir-**
12 **mado) Luis Almerini Repetto.- Céd. Id. 09-0486930.- Céd. Trib. 109917.-**
13 **(firmado) Doctora Norma Plaza de Garza.-Notaria.-CERTIFICADO: Formula-**
14 **ricero cecho-Dr.-MINISTERIO DE FINANZAS.-Jefatura de Recaudaciones de**
15 **Guayas.-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber Declarado Impuesto.-**
16 **DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTES.-Apellidos.-Materno: Repetto**
17 **Nombre:Luis Enrique,- Cédulas:Identidad 09-0486.930.-Orientalista: 10**
18 **9917.- Nacionalidad Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.-Calle**
19 **y Número:Chile 402.-Motivo de la Solicitud: Constituir Compañía.- Fir-**
20 **ma del solicitante.-Firma ilegible.-Fecha de presentación Febrero vein-**
21 **te y uno de mil novecientos setenta y tres.- La Jefatura Provincial de**
22 **de Recaudaciones del Guayas Certifica: Que el solicitante no adeuda a**
23 **la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en**
24 **esta Provincia.- Este certificado es valido por quince días.- (firma-**
25 **do) Firma ilegible.- Almagre Velasquez Covalles .- Jefe de Recau-**
26 **daciones del Guayas .- Hay un sello .- CERTIFICADO : Formulario ceco**
27 **ceho - DE .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones**
28 **del Guayas---CERTIFICADO---DE---NO---ADEUDAR---AL---FISCO---y---haber---decha-**

H

1 Gueyas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber Declarado Impues-

2 tos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno

3 Llorenti Materno Mendoza Nombres: Luis Walter.- Cédulas: Identidad

4 09-0487009.- Orientalista 526099.- Nacionalidad Ecuatoriano.- Domici-

5 lio: Ciudad Guayaquil.- Calle y Número Colón 324.- Motivo de la so-

6 licited: Constitución de Compañía.- Firma del Solicitante Firma ile-

7 gible.- Fecha de presentación Febrero veinte y uno de mil novecientos

8 setenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL

9 CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna

10 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este

11 certifica es valido por quince días.- (firmado) Firma ilegible.- Al-

12 magro Velasquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Gueyas.- Hay un

13 sello.- RECIBO AGUIRRE ABAD.- Número: Ciento seis mil trescientos

14 cincuenta y seis.- Por Un mil sueres.- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE A-

15 BAD".- Colecturía.- Recibí de Luis Llorenti Mendoza y Luis Almerini

16 Repetto la suma de un mil sueres por concepto de Impuestos a favor de

17 los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" Dos por Mil adicional

18 a las Escrituras Públicas.- Impuestosobre la Cuantía de Quinientos

19 mil sueres.- Guayaquil, veinte y tres de Febrero de mil novecientos

20 setenta y tres.- (firmado) Firma ilegible.- El Colector.- Notaría Dé-

21 cima Tercera.- Orden Número: Ciento once mil trescientos dieciocho.-

22 RECIBO TIMBRES.- Uno-R.- Un millón trescientos catorce mil novecien-

23 tos treinta y seis.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de

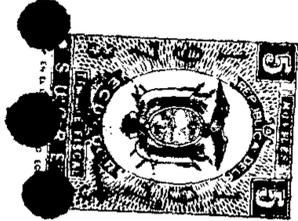
24 Recaudaciones de Gueyas.- Fecha: veinte y dos de Febrero de mil nove-

25 cientos setenta y tres.- Nombre: Notaría Décima Tercera del Cantón.-

26 Por concepto de: Constitución de Compañía a favor de Constitución

27 Compañía "Industrias Reunidas Cia. Ltda." Cuantía Quinientos mil su-

28 cres.- Código: Ciento un mil cientos treinta.- Rubro: Fiscales.- Va-



1973



[Handwritten signature]

H

1 lor: tres mil sueres.- Total: tres mil sueres.- (firmado) Firma Ilegible.-

2 gible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO CARATULA.- Uno-

3 Un millón trescientos oatorce mil novecientos treinta y siete.- MI-

4 NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Gua-

5 yas.- Fecha: Febrero veinte y dos de mil novecientos setenta y tres

6 Nombre: Notaria Décima Tercera.- Por concepto de: Tasa Judicial.-

7 Carátula doscientos veinte sueres.- Orden Número: sesenta y cinco

8 mil novecientos setenta y nueve.- Código: Ciento un mil setecientos

9 Rubro: Tasa y Derechos Judiciales.- Valor: Doscientos veinte sueres

10 Total: Doscientos veinte sueres.- (firmado) Firma Ilegible.- Jefe de

11 Recaudaciones o Recibidor.- Enmendado: conjuntamente.- REUNIDAS.-

12 VALEN.- *[Firma]* Testado: Cuarta parte.- No corre.- Entrelíneas: mi-

13 tad.- Vale.- Testado: Guayas.- Certificado de no adeu.- No corre.- *[Firma]*

14 Entrelíneas: Descientes.- Vale.- *[Firma]*

16 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA, que

17 firmo y sello en Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de Fe-

18 brero de mil novecientos setenta y tres.- Lo Certifico.-



[Firma]
Dña. NORMA PLAZA DE GARCÍA
NOTARIA

23 Certifico que

24 Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública de

25 fojas ochocientos treinta i uno a ochocientos cincuenta i cua-

26 tro, número cuarenta del Registro Mercantil, Libro de Industria-

27 les y anotada bajo el número cuatro mil trescientos cincuenta i

28 cuatro del Repertorio, archivándose los certificados de Regis-

I

tro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Marzo veinte i ocho de mil no-
vecientos setenta i tres.-El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]



Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la
Sala de este despacho bajo el número 126 un Extracto de esta es-
critura pública de Constitución de "INDUSTRIAS REUNIDAS CIA. LTDA.
(INDUNIDAS)" por el tiempo que determine la Ley.-Guayaquil, Marzo
veinte i ocho de mil novecientos setenta i tres.-El Registrador
de la Propiedad.

[Handwritten signature]

Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes
de pagos de Registro, Defensa Nacional, Cámara de Comercio y Timbres
Fiscales correspondiente a la Matricula de Comercio de "INDUSTRIAS
REUNIDAS CIA. LTDA. (INDUNIDAS)". Guayaquil, Marzo veinte i ocho de
mil novecientos setenta i tres.-El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]

